

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO NUMERO **0622**

01 SEP 2020

**POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, conferidas en el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo primero de la Ley 617 de 2000, prevé, que "(...) En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, ...", se debe establecer la Categoría del Departamento de Santander
- B. Que el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
- C. Que el inciso segundo del párrafo 4° de la norma citada, prevé, que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior, teniendo en cuenta, la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior.
- D. Que el Departamento Administrativo de Estadísticas, DANE, según certificación de fecha 23 de Julio de 2020 establece que la población proyectada a junio 30 de 2019 para el Departamento de Santander es de 2.237.587 habitantes.
- E. Que la Contraloría General de la Republica según certificación del 21 de Julio de 2020, manifestó que: los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD del Departamento de Santander recaudados en la vigencia fiscal de 2019, fueron por la suma de \$286.807.611 miles de pesos y los Gastos de Funcionamiento representaron el 32.66% de los ICLD.
- F. Que en ese orden de ideas el Departamento de Santander se clasifica en CATEGORIA PRIMERA, dando cumplimiento al inciso segundo del párrafo primero del artículo primero de la Ley 617 del 2000.
- G. En mérito de lo expuesto,



	DECRETO -- 0622	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - En atención a los considerandos anteriores y en especial a lo establecido en la Ley 617 de 2000, clasificar al Departamento de Santander, para la vigencia fiscal 2021 en **PRIMERA CATEGORIA**.

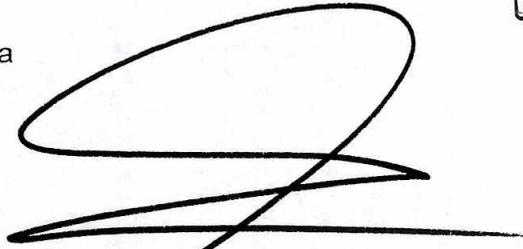
ARTICULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente Decreto de categorización al Ministerio del Interior, para su registro de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo transitorio del Artículo 1º. de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO. - Se deroga el Decreto número 0329 del 29 de octubre de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

01 SEP 2020

Expedido en Bucaramanga, a



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander.



ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaría de Hacienda Departamental



FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Aprobó: **AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ**
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: **Edgar Eduardo Guerrero Rodríguez**
Asesor Financiero

Proyectó: **Nydia Moreno Camelo**
Profesional Universitario, Dirección Técnica de Presupuesto

Herminda g.